OTRO SI No.02

CONTRATO	COIP – 033 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 - 1
CONTRATISTA	ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.
NIT	900029914-8
OBJETO	CONTRATO OBRA PARA APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO DE LA PRIMAVERA EN SU ÁREA DE INFLUENCIA.
VALOR	MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.096.475.136), Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
VALOR FINAL	MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.096.475.136), Incluidos impuestos y demás gastos aplicables.
PLAZO INICIAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. Sin superar el 30 de noviembre de 2026
FECHA DE INICIO:	7 de mayo del 2026,
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	7 de mayo de 2026
OTRO SI No 1	3 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTRO SI No 2:	30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.408.559,** Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 164 del 14 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 093 del 14 de julio de 2026, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el señor **CIRO ALFONSO ATUESTA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.481.604**, obrando en nombre y representación legal de **ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.**, con NIT. **900029914-8** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No.02, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el MUNICIPIO DE MARINILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se suscribió el Contrato Interadministrativo. No. 575SA2025, cuyo objeto es la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO DE LA PRIMAVERA EN SU ÁREA DE INFLUENCIA" por un plazo de 6 meses.

2. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado suscribió un contrato de obra con la empresa ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S. COIP – 033 – 2026, cuyo objeto es "CONTRATO OBRA PARA APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO DE LA PRIMAVERA EN SU ÁREA DE INFLUENCIA."

3. Con fecha del 14 de abril del 2026 y con radicado interno EDUR 227 con amplio conocimiento y trabajo junto con la administración municipal del municipio se solicita realizar una suspensión al contrato interadministrativo No. 575SA2025 motivada como una necesidad técnica y temporal evidenciando que actualmente no se cuenta con un acceso adecuado a la obra lo que dificulta la entrada de personal, equipos y materiales que permitan la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Que el municipio de Marinilla procede a suspender el contrato interadministrativo No. 575SA2025 por un término de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente según comité de contratación con acta No. 35 del 07 de mayo de 2026.

5. Que el día 07 de mayo de 2026, se firma acta de suspensión No 1. mientras se surten los trámites correspondientes para dar cabal cumplimiento al objeto contractual del contrato COIP – 033 – 2026.

6. Que, el municipio de Marinilla, mediante acta de modificación N° 02 Reanudación No 1 y Prorroga No 1, autoriza la prórroga del contrato Interadministrativo hasta el 30 de noviembre de 2026, lo anterior amparado en el acta de comité de contratación No.44 del 25 de junio de 2026.

7. Que el día 30 de julio de 2026, el contratista de obra solicita la modificación de la cláusula cuatro del contrato COIP – 033 – 2026, la cual se presenta con la finalidad de garantizar la estabilidad económica del contrato, asegurar el abastecimiento oportuno de materiales y minimizar el impacto derivado de posibles incrementos de precios durante el plazo de ejecución de la obra.

8. Que, por lo anteriormente expuesto y considerando que el CONTRATO DE obra COIP – 033 – 2026, suscrito con el señor **CIRO ALFONSO ATUESTA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.481.604,** obrando en nombre y representación legal de la empresa **ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.,** con NIT. **900029914-8**, se encuentra condicionado al Contrato Interadministrativo No.575SA2025 celebrado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla – EDUR y el Municipio de Marinilla,

ACUERDAN:

PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa EDUR pagará un 30% del valor del contrato como pago anticipado a la firma de la presente acta de modificación cumpliendo con los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. El 50% del valor del contrato mediante Actas Parciales, para lo cual se debe suministrar la respectiva Acta de Avance de las actividades ejecutadas en el periodo que comprende dicha acta, anexando la factura, el Informe Técnico completo, el Pago de la Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de EDUR y del Municipio, junto con la certificación del INTERVENTOR de haber recibido el objeto a entera satisfacción para el periodo de pago. Los recursos están sujetos a los desembolsos que realice el Municipio a EDUR, según como se estipula en el Contrato Interadministrativo No. 575SA2025 en su CLAUSULA TERCERA. FORMA DE

PAGO: "El Municipio realizará pagos previa acta de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción". Las actas serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio, por la INTERVENTORIA, por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de EDUR. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes en que se efectúe el cobro, y una vez sea aprobada por el Municipio se darán indicaciones sobre la generación de la respectiva factura de venta fechada del mes en que se efectuará el pago, la cual junto con la documentación respaldo se deberá cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II, adicional, deberá suministrar dos (2) copias físicas en original (sin legajar), la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado o funcionario responsable. El **10% una vez se cuente con el acta de Recibo a Satisfacción de la obra**, productos y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos de este pago. El ultimo **10% del valor del contrato se pagará para efectos de liquidación del contrato**, una vez se haya procedido por parte de la supervisión de EDUR. Para dicho pago, el contratista se debe encontrar a paz y salvo con los proveedores, empleados y subcontratistas, para lo cual debe anexar las respectivas certificaciones donde conste que no tiene deuda alguna con los antes citados. Para el último o único pago se debe suministrar la información solicitada por EDUR y el Municipio, bajo el entiendo que el pago está supeditado al desembolso de los recursos por parte del Municipio. La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. El contratista tiene la potestad de presentar una única acta de pago, una vez se hay Recibido a Satisfacción la obra y demás. Esto no exonera al contratista de presentar informes periódicos de avance de la ejecución del contrato con los respaldos que sean solicitados. Toda la documentación solicita para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de EDUR. La obra y demás a entregar tanto para Actas Parciales, para Única Acta y/o Liquidación deberán estar conformes a lo estipulado en la Comparación de ofertas

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA DE OBRA se compromete a constituir a su costa y en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Marinilla EDUR, Departamento de Antioquia y al Municipio de Marinilla como beneficiarios y asegurados, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015., garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

TERCERA: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato a prorrogar por el tiempo que dura la prórroga, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles del anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento y la responsabilidad civil extracontractual.

CUARTA: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación al contrato inicialmente suscrito.

QUINTA: INTEGRIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ
Gerente
Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla EDUR

CIRO ALFONSO ATUESTA CARRILLO
ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.
Contratista

Proyecto: José Urrea / Contratista Edur
Revisó: Laura Melisa Castaño / Directora de Planeación e Infraestructura
Revisó: Evelio García Henao / Asesor Jurídico